

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

ACTA NÚMERO 2223/18

En San Cristobal de La Laguna, a día 08 de Marzo de 2023, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano, en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2223/17 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 4)

· CLUB BALONMANO TACORONTE CBLECOMAR13MAYO - CB SERIGRAFIAS CUCAS REALEJOS

Sancionar al JUGADOR JORGE HIERRO PEREZ del equipo CLUB BALONMANO TACORONTE CBLECOMAR13MAYO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.J del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento leve de las normas deportivas que no afecte al normal desarrollo del encuentro: no pedir permiso para ausentarse del partido.

3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 2)

· CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO - CHINIJS ALUMINIOS CARPATY

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de los requisitos de uniformidad contenidos en los art. 118 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

· CD ALISIOS - CLUB BALONMANO SAN JOSE OBRERO

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ALISIOS SAGA COSTA TEGUISE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local.

4. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 3)

· 3COMSQUAD VALSEQUILLO - C.B. PUERTO DEL CARMEN

Sancionar al Club CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en



aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadoras sin causa que lo justifique, en concreto las jugadoras 9, 10, 11 y 12.

· **MULTICENTRO COMERCIAL EL TROMPO PERDOMA - CLUB BLANQUIAZUL TAHICHE**

Sancionar al Club C.D. BLANQUIAZUL TAHICHE, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadoras sin causa que lo justifique, en concreto las jugadoras 11 y 12, teniendo en cuenta la agravante de reincidencia.

5. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 2)

· **CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ - BALONMANO ROMADE**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadoras sin causa que lo justifique, en concreto las jugadoras 10, 11 y 12, teniendo en cuenta la agravante de reincidencia.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO ROMADE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadoras sin causa que lo justifique, en concreto las jugadoras 11 y 12.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente, teniendo en cuenta la agravante de reincidencia.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, Conceder un plazo que finalizará el próximo viernes día 10 de marzo para que suban el video del partido. En caso contrario se sancionará según lo estipulado..

6. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 5)

· **CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO - BALONMANO ROMADE**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadoras sin causa que lo justifique, en concreto las jugadoras 11 y 12..

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO ROMADE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadoras sin causa que lo justifique, en concreto las jugadoras 11 y 12..



7. OTRAS SANCIONES

· JUGADOR ADUEN DEL CRISTO PEÑA CABRERA

Sancionar al JUGADOR ADUEN DEL CRISTO PEÑA CABRERA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, A) Las protestas u observaciones formuladas tanto a los componentes del equipo arbitral como a los integrantes de la Mesa, que impliquen desconsideración leve de palabra, teniendo en cuenta la agravante contemplada en el art. 7.g: "Cometer cualquier infracción como espectador, teniendo licencia como jugador".

8. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

9. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. (arts. 109 y 111 del RRD).

